



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01183 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 29 OCT. 2013

VISTO:

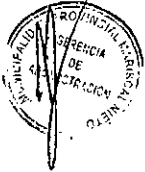
El Informe N° 1347-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 1400-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 984-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 5934-2013-SLSG/GA/MPMN, Proveído N° 959-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 5511-2013-SLSG/GA/MPMN, Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, Adenda N° 01 al contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, Adenda N° 01 al contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN de fecha 27 de abril del 2012, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el contrato con la Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC**, con el objeto de que entregue el bien adquirido mediante proceso, la Adquisición de Cemento Portland tipo IP, para la Obra **“Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”**, Por el monto ascendente a S/. 265,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), siendo el precio unitario por bolsa de S/. 20.80 Nuevos Soles, a todo costo, incluye IGV, y la primera entrega se efectuara a los siete (07) días calendarios de suscrito el contrato y según cronograma de entrega indicado en las bases, en coordinación con el residente de obra, de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;

Que, mediante Informe N° 5934-2013-SLSG/GA/MPMN de fecha 16 de octubre del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión técnica de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado en la cual refiere que al momento de generar la adenda N° 01, se aplico conforme a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 49° que establece en los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los



pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;

Que, mediante Proveído N° 984-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 22 de octubre del 2013 el Gerente de Asesoría Jurídica solicita que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emita opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1400-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal adicional originado por el reajuste de precio del Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, Adquisición de Cemento Portland tipo IP, opinando que de acuerdo al proyecto este cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal correspondiente en el presente ejercicio 2013, por lo que se otorga la certificación de disponibilidad presupuestal para la celebración de adenda al contrato, por un monto de S/.2,758.08 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 5511-2013-SLSG/GA/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales pone en conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica la adenda N° 01 sobre reajuste de precios que sufriera la Adquisición de Cemento Portland tipo IP en el mercado interno e internacional incremento el precio unitario estipulado en el contrato de S/. 20.80 Nuevos Soles a S/. 21.01632 Nuevos Soles;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 15 de agosto del 2012, la misma que fue suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, estando esta conforme a las bases administrativas que forman parte del contrato primigenio, el que prevé en el capítulo II del proceso de selección sección específica numeral 2.14, el reajuste de precios el que se efectuara de acuerdo al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente aplicar el reajuste de los precios ofertados en el proceso de LP por Subasta Inversa Presencial N° 002-2012-CEP/MPMN, conforme a la lista de precios de fábrica de Cemento Yura S.A., el Cemento Tipo IP del 1.04 %, por Bolsa, comunicado a la contratista con fecha 13 de junio del 2012, la modificación de precio del cemento desde el 01 de junio del 2012, documento que forma parte de la presente adenda. Asimismo la presente adenda, tiene por finalidad modificar la cláusula cuarta del contrato primigenio en el rubro de precios unitarios de S/. 20.80 Nuevos Soles a S/. 21.01632 Nuevos Soles;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 10 de setiembre del 2013, la misma que fue suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, estando está sustentada en el Informe N° 350-2013-MJTM-SOP/GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del 2013, informe 0522-2013-SOP-GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del presente año, Informe N° 081-2013-TRBV-I.O-OSLO/MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2013; mediante los cuales se solicita la modificación de la cláusula Quinta del contrato N° 085-2012-GM-A/MPMN, sobre el cronograma del plazo de entrega, para lo cual el residente de la obra adjunta el nuevo cronograma de entrega, y de acuerdo al artículo 175° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y, estando sustentado por parte de la residente de la

obra, en Informe N° 350-2013-MJTM-SOP/GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del 2013. Se procede a modificar el cronograma del plazo de entrega, (...);

Que, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que habiéndose suscrito la Adenda N° 01 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 15 de agosto del 2012, sobre reajuste de precios, siendo el precio unitario de las bolsas de cemento Portland tipo IP de S/. 21.01632 Nuevos Soles, haciendo una diferencia del contrato primigenio de S/.2,758.08 Nuevos Soles, por lo que se estaría invirtiendo un monto mayor a lo certificado, pero cabe indicar que la misma no fue emitida previa Resolución de Alcaldía, ni fue publicada en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), al respecto se debe efectivizar con el objeto de no causar perjuicio a la Municipalidad y a la contratista, por lo que es procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad de Contrataciones del Estado, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



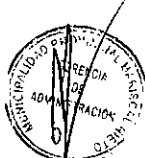
Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



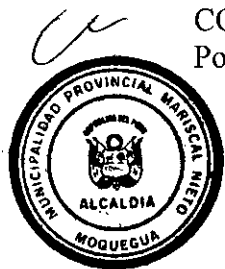
Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";



Conforme a lo sustentado mediante los dispositivos antes acotados y los párrafo anterior, y es mas este adicional no supera el 25%, por lo que procede aprobar el adicional vía resolución con efectividad al 10 de setiembre del 2013;



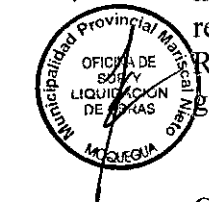
Que, mediante Informe N° 1347-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 25 de octubre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina es procedente que la Entidad apruebe con efectividad al 10 de septiembre del 2013 la prestación Adicional originado por el reajuste de precio hasta por el monto de S/.2,758.08 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES) este monto no supera el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso L.P N° 002-2012-CEP/MPMN, de Adquisición de Cemento Portland tipo IP, para la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", este prestación Adicional originado por el reajuste de precio sumado al monto del contrato ascendente a S/. 265,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), hace un total de S/. 267,958.08 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES), cuyo precio unitario actual por las bolsas de cemento Portland tipo IP conforme al reajuste asciende a S/. 21.01632 Nuevos Soles.



Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada y el Informe de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con efectividad al 10 de septiembre del 2013 la prestación Adicional originado por el reajuste de precio hasta por el monto de S/.2,758.08 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES) este monto no supera el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso L.P N° 002-2012-CEP/MPMN, de Adquisición de Cemento Portland tipo IP, para la Obra “Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, este prestación Adicional originado por el reajuste de precio sumado al monto del contrato ascendente a S/. 265,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), hace un total de S/. 267,958.08 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES), cuyo precio unitario actual por las bolsas de cemento Portland tipo IP conforme al reajuste asciende a S/. 21.01632 Nuevos Soles, conforme a lo sustentado en los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: Derivar los actuados a las comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios y a la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para que realice las investigaciones preliminares y recomiende la apertura de proceso en contra de los supuestos involucrados por lo que estarían infringiendo el inciso a y d del artículo 28° del Decreto Legislativo 276 al no cumplir estos involucrados con sus funciones, por cuanto habiéndose suscrito la Adenda N° 01 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 15 de agosto del 2012, sobre reajuste de precios, siendo el precio unitario de las bolsas de cemento Portland tipo IP de S/. 21.01632 Nuevos Soles, haciendo una diferencia del contrato primigenio de S/.2,758.08 Nuevos Soles, por lo que se estaría invirtiendo un monto mayor a lo certificado, habiéndose generado conforme a las bases un reajuste, pero este adicional debió continuar con su procedimiento generando una Resolución de Alcaldía que apruebe la misma y no después de un año de omisión se genera la Resolución causando un perjuicio al proyecto y a la Municipalidad;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al contratista Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, la presente resolución así como al supervisor de obra e ingeniero residente de obra.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO QUINTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCVIA/MPMN.

GAJ/MPMN.

novr-abog